

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, nos correspondió por reparto del día 05 de diciembre del 2022, pendiente para su admisión, inadmisión o rechazo. Para proveer.

Florida Valle, 12 DIC 2022


ÁLVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FLORIDA, VALLE DEL CAUCA

Florida Valle, 12 DIC 2022

Auto interlocutorio No. 0550
RAD. 001-2022-00404-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Nit:800.037.800-8
DEMANDADO: ALEXIS GUZMAN LERMA C.C. 1.114.888.046

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a realizar pronunciamiento respecto de la inadmisión de la demanda. Toda vez, que existen dudas si señora **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ**, tiene facultad para otorgar el poder que obra en el expediente, pues no se aportó Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita con dichas facultades.

Por lo anteriormente expuesto, considera el Despacho que deberá la parte demandante **APORTAR:**

1. El certificado de existencia y representación legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Es de advertir que dicho certificado deberá ser menor a 30 días.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE**,

RESUELVE,

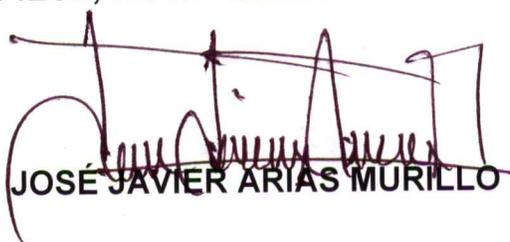
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por los fundamentos anteriormente indicados en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

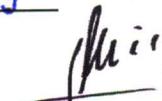
TERCERO: ABSTENERSE de **RECONOCER** personería jurídica a la abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, pues no se acredita que la señora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ, cuente con dichas facultades.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 049 de fecha 13 DIC 2022


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario